



22 de octubre de 2004

Comunicado de Prensa

USCIS RECUERDA A LOS SOLICITANTES DE AJUSTE DE ESTADO QUE OBTENGAN PERMISO POR ADELANTADO ANTES DE VIAJAR AL EXTRANJERO DURANTE LAS VACACIONES

WASHINGTON, DC - El Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (USCIS) recuerda a aquellas personas con solicitud de ajuste de estado al de residente permanente legal, con solicitud de ayuda en virtud de NACARA 203, o con solicitud de asilo político, que deben obtener un Permiso por adelantado presentando ante USCIS el Formulario I-131 – Solicitud de Documento de Viaje (disponible en línea en www.uscis.gov) antes de viajar al extranjero para las vacaciones (ver la sección de Preguntas y Respuestas sobre Viajes de USCIS). El Permiso por adelantado es una autorización para volver a entrar en Estados Unidos después de viajar al extranjero para continuar procesando un ajuste de estado. Tales personas deben tener el Permiso por adelantado antes de salir de Estados Unidos. El viaje fuera de los Estados Unidos sin un permiso por adelantado puede conllevar graves consecuencias para ciertas personas que estén tramitando el ajuste de su estado. Es posible que tales personas no puedan volver a Estados Unidos, que se denieguen sus solicitudes, o ambas cosas.

“Emitir este recordatorio para viajeros garantiza que nuestros clientes de USCIS sepan cuáles son los requisitos de viaje de inmigración antes de que hagan sus planes de viaje para las vacaciones a sus países de procedencia”, declaró Eduardo Aguirre, Director del USCIS.

Se puede solicitar el Permiso por adelantado en una oficina de distrito local de USCIS o en un Centro de Servicio de USCIS. El tiempo de tramitación para los Centros de Servicio oscila entre 90 y 150 días, mientras que en las oficinas de distrito locales varía de un distrito a otro. Los solicitantes que tengan la intención de viajar al extranjero deben contar con tiempo adicional debido al volumen de solicitudes para la temporada veraniega de viaje.

Nota:

En virtud de la Ley the Ley de Reforma de la Inmigración Ilegal y de Responsabilidad del Inmigrante de 1996, los extranjeros que salgan de Estados Unidos después de estar presentes ilegalmente en Estados Unidos por ciertos periodos, pueden tener prohibida su admisión al estado de residente permanente legal, incluso aunque hayan obtenido un Permiso por adelantado. Aquellos extranjeros que han estado presentes ilegalmente en Estados Unidos por más de 180 días, pero menos de un año no serán admitidos por un periodo de tres años; los que hayan estado presentes ilegalmente por un año o más no serán admitidos por 10 años. Los extranjeros que estén presentes ilegalmente, salgan de Estados Unidos y vuelvan a entrar posteriormente con un permiso, pueden de todos modos no ser elegibles para el ajuste de estado.



U.S. Citizenship and Immigration Services

USCIS recomienda firmemente a todos los extranjeros con solicitudes de ajuste de estado en trámite que consulten a un abogado de inmigración, a una organización de ayuda con inmigración acreditada por la Junta de Apelaciones de Inmigración, al Centro Nacional de Servicio al Cliente de USCIS llamando al 1-800-375-5283, o al sitio Web de USCIS: www.uscis.gov antes de hacer planes para viajar al extranjero.

El 1 de marzo de 2003, el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (USCIS) se convirtió en uno de los tres componentes del anterior Servicio de Inmigración y Naturalización (INS) en unirse al Departamento de Seguridad Nacional de EE.UU. USCIS se encarga de transformar y mejorar fundamentalmente la realización de servicios de inmigración y ciudadanía, a la vez que mejora la integridad de la seguridad de nuestra nación.